

que lo que le mandó el emperador, este lo sostendrá y la medida propuesta no haría mas que irritarlo. Temamos á la fuerza armada que puede despedazar á la patria con la disolucion del Congreso. Tenemos muchos militares amantes de la libertad; pero tambien los tenemos que se resisten á disfrutarla como los mas despreciables esclavos. No es este el camino por donde debemos dirijirnos para sacar á nuestros pueblos de las desgracias que les amenazan. No apruebo este medio porque puede sepultar á la patria en el abismo de los males, y yo no quiero llorar sobre las desgracias de un pueblo, que me ha honrado con su confianza. La patria... los peligros en que casi la veo sumerjirse... Permítame V. Sob. suspenda el hilo de mi discurso, porque las lágrimas ya me cortan la palabra. Ya me falta la presencia de ánimo necesaria en este caso por las ideas lúgubres que se me agolpan... Dispenseme el Congreso los defectos en que hubiese incurrido y disimule mis faltas nacidas de la demasiada sensibilidad de mi espíritu y de mi ternura.»

Del sr. Bocanegra.—«Señor: yo creo que el asunto que hoy tratamos debe verse bajo otro aspecto que hasta ahora no se ha tocado. No es lo mismo considerar una nacion constituida plenamente, que antes de constituirse y solidarse en su sistema de gobierno.»

«Estoy en horabuena porque la ley se siga literalmente, y estaré siempre; pero al mismo tiempo advierto que el cumplimiento ahora es relativo á una constitucion estraña por una nacion no constituida, porque aunque declaró la forma de gobierno, no ha dado aun las leyes fundamentales que la constituyan, y siempre es peligroso, no solo tenerse por constituido con agena constitucion, sino el imitar ciegamente estrañas leyes, que casi nunca consultan y previenen lo que las propias.»

«La misma España, cuya constitucion tenemos á la vista, y cuya observancia disputamos, tuvo grandísimos trabajos en este punto para acabar de constituirse; y fué bien cauta para evitar que en el ínterin la venciese su invasor.»

«Me persuado por tanto, que nos llamemos en circunstancias de proponer la cuestion indagando ¿si con el mismo rigor, y del propio modo se pondrá en ejercicio la ley provisional de un estado cuando no se ha constituido y consolidado cabalmente, que cuando se halla en contrario caso? Yo por mí diré que concibo diferencia notable, y me parece que lo que en uno causaría daños, en otro produciría bienes. La nacion constituida y cimentada sin tropiezo, dice llanamente, cúmplase la ley; pero la que así no se halla, tiene que combinar mucho, y que atemperarse tal vez por no perderse.»

«Tambien puede en mí, el meditar que nos hemos emancipado de una nacion, que por lo mismo ha de estar sobre nosotros de necesidad; por zelo; por envidia y por cuantos capítulos justifique la venganza. Esta nacion que se halla vigilando sobre nosotros ha de apreciar que seamos muy zelosos, pero no por nuestra felicidad, sino por el bien de ella misma que le resulte de nuestras agitaciones, procurando que de disenciones domésticas pasemos á devorarnos entre sí por medio de la guerra civil.»

«Puede igualmente en mi razon el contemplar como hemos conseguido nuestra libertad, y que se halla colocado en el sòlio aquel genio que consumió las glorias de la patria.»

«Vamos á otro inconveniente en que nos hace caer la constitucion sobre que hoy hablamos, por no establecer realmente una potestad intermedia que sea capaz de dirimir y neutralizar cualquier diferencia entre los poderes. Esta efectiva falta no se suple, como dicen algunos, con el consejo de estado, porque éste no es mas que consultivo y con el se conformará ó nó el príncipe, segun lo creyere conveniente, y así es que no puede llamarse poder intermedio, capaz de neutralizar ó impedir los choques: ni lo es tampoco el mismo poder real, porque la distincion que se hace de él al ejecutivo, puesto en los ministros, es verdaderamente metafísico, ideal, é impracticable.»

«La nacion mexicana se ha reunido para su mayor gloria y engrandecimiento»

to: la nacion se ha reunido para dar leyes que deban hacer su felicidad: la nacion en fin, lo que debe exigir de nosotros es que no por estar precisamente á la letra muda de una ley precaria vayamos á causarle su ruina: venga esta si tanta fuere nuestra mala suerte; pero venga sin que yo coopere por mi parte, y quiero tener la satisfaccion de no concurrir á semejante infortunio, y por esto he creído conducentes en el día, las proposiciones que he suscrito, y V. Sob. ha oído leer por el sr. Fernandez, y me reservo el apoyarlas y contestar lo que se les objete, para su caso, si fueren admitidas.»

«Reduciendo ahora mi voto, lo traigo á que todo lo hasta aqui practicado se pase á una comision especial para que haciendose cargo de cuanto ha ocurrido, y de las proposiciones presentadas por varios señores diputados, abra dictámen que fijándonos en la discusion, nos indique el paso para el mejor acierto.»

Hablaron otros muchos señores, y declarado el punto suficientemente discutido se acordó pase el oficio en cuestion con todos los antecedentes, y con cuantas proposiciones se habian leído á una comision especial compuesta de los señores Espinosa (D. Ignacio), Zavala, Ibarra, Gomez Farias y Terán, para que en vista de todo consultase la marcha que debia observar el Congreso en sus actuales circunstancias.

Se resolvió que debia ocuparse ya de los asuntos ordinarios, y que leídas en público las actas de los días 27, 29, y 31 de agosto, 1 y 2 de setiembre se tratase á su vez el negocio de los señores diputados igualmente en público, levantandose la sesion permanente que ha habido hasta aqui á la una y media de la tarde.

SESION

del día 5 de setiembre de 1822.

Se leyeron en sesion pública las ac-

tas celebradas en las secretas de los días 27, 29, 30, 1º y 2º del mes corriente.

Concluida esta lectura se dió cuenta con dos oficios del ministerio de relaciones, incluyendo el uno la consulta del consulado de Puebla en que expresa que no explicándose en el artículo 1º del reglamento para la introduccion de arinas extranjeras en los puertos de Yucatán, el peso neto que debe tener cada barril, queda la puerta abierta á los conductores para el fraude, pudiendo acrecentarlos cuanto quieran en perjuicio de la hacienda nacional, y concluye pidiendo, que S. M. I. se digne promover que la asignacion de los cinco pesos de exaccion por cada barril sea precisamente conteniendo el peso neto de seis arrobas, cuyo pensamiento estima muy juicioso el emperador: el otro acusando el recibo dicho pliego de cada uno de los números 31, 32, 33, 34 y 35 del siguiente tomo de las actas impresas y se mandó que pasándose el presente á la comision de hacienda, se archive el segundo.

El sr. Vicepresidente: que le parecia que abreviase lo posible la impresion de las actas leídas en este día, y que al efecto para rectificarlas se nombrase una comision, si la secretaría por sus muchas ocupaciones no podia emprender este trabajo; pero contestando esta que lo haria, así quedó aprobado.

El sr. Martinez (D. Florentino): es imposible el que desde mañana empiecen á imprimirse.

El sr. Covarrubias: que es de dictámen que se impriman á la mayor brevedad, porque no teniendo el Congreso mas armas que la opinion, es necesario usar de ella por medio de la imprenta para instruccion de los pueblos.

El sr. Vicepresidente: que á efecto de que se logren los deseos de los señores preopinantes podian los señores diputados ocurrir á la secretaría á rectificar sus discursos.

Se levantó la sesion.

SESION

del día 6 de setiembre de 1822.

Se leyeron las actas de los días 26 de agosto último y 5 del corriente, y quedaron aprobadas.

Se dió cuenta con cuatro oficios del ministerio de hacienda: en el primero, se dice quedar cumplida la resolución del soberano Congreso, sobre que á D. Luis Escobar se le admitan en pago de derechos de quintos las tres cuartas partes en dinero, y la otra en créditos contra la hacienda pública de la clase que señala la misma soberana resolución: el segundo contesta á la orden sobre que cese el gravamen de dos por ciento impuesto á las monedas de oro, plata y cobre, que salgan de todas las aduanas terrestres, luego que quede lleno el objeto de cubrir el préstamo de 600,000 ps.: con el tercero se acompañan 184 ejemplares de la circular de 22 de agosto que inserta el soberano decreto de 20 del mismo, sobre que se apresten por las diputaciones provinciales las dietas de los señores diputados; y en el cuarto se consulta en virtud de la pregunta que hace el director general de alcabalas, si los buques de cualquiera procedencia, con un solo registro pueden hacer su comercio en puertos distintos que el de su destino. Se mandó que pasándose este último á la comision ordinaria de hacienda, y contestándose el recibo del tercero, queden archivados los restantes.

Se vió otro oficio del ministerio de guerra con que acompaña 100 ejemplares de la circular expedida sobre que los patriotas y urbanos que hayan servido cuatro años, puedan retirarse con goze de fuero criminal, y uso de uniforme; de que el soberano Congreso quedó enterado.

Se leyeron dos oficios: uno del secretario de la provincia de franciscanos de Guadalajara, participando la celebracion del capítulo hecha en 17 del mes de agosto; y el otro del comandante de Pueblo viejo de Tampico, sobre los buques que han entrado en aquel puerto, y salido del mismo.

Asi mismo se vieron otros tres ofi-

cios: uno de la diputacion provincial de Camayagua, acusando recibo de diez ejemplares de las actas del soberano Congreso, pidiendo que se le diga el valor de ellas: otro del señor diputado Velasco, en que avisa no poder asistir á las sesiones por hallarse gravemente atacado de cólico, protestando hacerlo cuando pueda; y el otro del señor diputado Mangino, pidiendo licencia por enfermedad; y habiéndose mandado pasar este último á la comision de justicia, y el primero á la impresion de actas, quedó el soberano Congreso enterado del segundo.

El sr. Esteva hizo presente al soberano Congreso, que la comision ordinaria de hacienda se halla muy disminuida, por enfermedad de algunos individuos de ella, y por la prision de otros, y pidió; que se completase para que no padezcan atraso sus diarios trabajos.

El sr. Presidente dijo que los acaecimientos bien sabidos de los días anteriores no le habian permitido hacer la provision de comisiones; pero que se haria inmediatamente.

Se leyó un dictámen de la comision de relaciones exteriores en el expediente sobre las dificultades que opuso el gobierno al decreto expedido sobre los asuntos de Goatemala.

El sr. Rivera tomó la palabra, suplicando al soberano Congreso se sirviese suspender la discusion por hallarse demasidamente disminuida la representacion de aquella provincia con motivo de las prisiones de algunos de sus individuos.

El sr. Espinosa (D. Carlos) se opuso á esta medida, expresando que la resolución de dicho asunto es demasiado urgente, porque según ha visto en gaceta del gobierno, las citadas provincias estan sobremanera agitadas, y solo una providencia ejecutiva podrá calmar las inquietudes.

El sr. Quiñones: que en efecto habia una necesidad urgente de que lo mas pronto y posible se despachara este asunto para organizar y sistemar la administracion y gobierno de aquellas pro-

vincias, en los mismos términos que propuso la comision en su dictámen de 8 de julio, aprobado por el Congreso en 10 del mismo, cuyo decreto reclamó el gobierno en cuanto á los artículos 2, 6, y 7 que es lo que ha dado mérito á este dictámen. Que la causa de esta urgencia, es la alarma, que ha producido en aquellas provincias una invitacion que desde luego con miras sanas, les hizo el capitán general D. Vicente Filisola, para que vuelvan á unirse á Goatemala, según se le asegura de la suya, temiéndose malos resultados; porque sin duda alguna, como ya otras veces lo ha manifestado, su provincia está decidida á no volver jamas á sujetarse á Goatemala, de quien legítimamente y por su mas grande interes, se desprendió; y por cuyo beneficio ha suspirado mas de veinte años, dirigiendo al efecto varios reclamos muy justificados al gobierno español; así obligado á satisfacer los deseos justos y ardientes de sus comitentes, pide el cumplimiento de dicho decreto, y que no se demore la discusion de este dictámen, sin que puedan abrazar las razones de un señor preopinante, que muy bien las tuvo presentes el soberano Congreso cuando expidió el citado decreto, añadiendo que á mas de no tratarse ahora de union, sino de la separacion, y manejo independiente de aquellas intendencias, habia seis señores diputados mas, que aun no existian en la sesion referida.

El sr. Larreynaga pidió, que se dejara este punto para el lunes, en el que se podría determinar, si se discutia, ó no; cuya exposicion apoyó el sr. Rodriguez.

El sr. Becerra: que si como se ha dicho el motivo de dilatarse la discusion, es la falta de los señores presos, hay otros muchos á quienes se puede citar para que concurran.

El sr. Presidente propuso, que dejándose el expediente sobre la mesa para que puedan imponerse de su contenido los señores diputados, se asignase el lunes próximo para su discusion, y así se resolvió.

Se dió cuenta con otro dictámen de las comisiones unidas de gobernacion,

y relaciones sobre que se pase al gobierno el expediente instruido á solicitud de las autoridades de la ciudad de Granada para que se removiese á D. Miguel Gonzalez Saravia de los mandos político, militar, y de hacienda, que estaban reunidos en él.

El sr. Becerra: expuso que según entiende, el citado dictámen está contradictorio en sí, y por tanto, no podia aprobarlo.

El sr. Quiñones: que sin duda el sr. preopinante no está impuesto del asunto de que se habla, y por lo mismo le hace fuerza lo que la comision consulta, que es puntualmente lo legal, pues se trata de una queja que la junta gubernativa de Granada eleva á este soberano Congreso contra el gefe superior político de Nicaragua brigadier D. Miguel Gonzalez Sarabia, pidiendo su remocion absoluta de aquellos destinos, y no la separacion de mandos como parece ha entendido S. S. Que por tanto el asunto es gubernativo, y no del Congreso.

Pidió el sr. Becerra; que se volviese á leer la representacion de las autoridades de Granada, y habiéndose verificado, quedó convencido dicho sr. y el dictámen aprobado.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision de premios respectivos á los militares de la época primera de la guerra de independecia.

El sr. Argandar pidió que se leyesen los acuerdos primeros de la materia, como se hizo, y pidió tambien que para la resolucion se tuvieran presentes.

El sr. Muzquiz, como individuo de la comision, dijo, que le parecia bien el anterior pedimento.

El sr. Covarrubias: que conviene en lo que piden los señores preopinantes sobre los premios de los primeros héroes de la patria; pero que no se debe olvidar á los huérfanos y viudas de aquellos, recomendando á todos con mucha particularidad.

El sr. Gárate: que se tenga presente en esta discusion una consulta que el

gobierno ha hecho sobre el mismo asunto, en virtud de las repetidas instancias que le han ocurrido.

El sr. Rodriguez se adhirió á la exposicion del sr. Covarrubias, y pidió que se suspenda la discusion del dictámen.

El sr. Osoreo fué de parecer que asistiese á la discusion el ministro de justicia para que si se presentaban algunos obstáculos, se pudiesen vencer con facilidad, y porque la facultad de conceder honores, y distinciones corresponde al gobierno conforme al artículo 171 restriccion 7 de la constitucion.

El sr. Muzquiz: que no todos los que militaron y obtuvieron empleos en la citada época, eran aptos para ellos, y que la comision lo que dice es, que previa la calificacion del gobierno sean premiados como le parezca, pues bien ve, que algunos no obtenian legítimamente los que representaban.

El sr. Paz apoyó la anterior exposicion, opinando que todo pase á la comision, para que diga de donde han de salir las pensiones de las viudas, é hijos de los expresados militares; sobre lo que hacia proposicion formal.

El sr. Martinez de los Rios pidió se leyera la consulta del gobierno como se ejecutó.

El sr. Muzquiz hizo presente que los militares de que se trata no pueden tener montepio, porque no habian gozado sueldo alguno, y de consiguiente tampoco habian podido tener descuento, y así lo que parecia regular era que se les asignasen algunas pensiones.

El sr. Becerra opinó con el sr. Osoreo que asista á la discusion el ministro de justicia.

El sr. Llave: que por cuanto el gobierno no se ofenderá de los honores que se decreten á los primeros héroes de la libertad, que ya son muertos, pedía que este punto se decidiera desde luego en ésta sesion, pudiéndose diferir lo respectivo á los vivos para otro dia en que viniera el ministro de justicia.

Se acordó suspender la discusion, y que para ella se cite al secretario del despacho de justicia.

Se levantó la sesion.

Dia 6 de septiembre por la tarde.

Extraordinaria.

Leida y aprobada la acta de la sesion extraordinaria anterior, se trató de completar el tribunal del Congreso.

El sr. Rodriguez dijo: "El reglamento previene que el tribunal del Congreso, incluso el fiscal, se saque por suerte de un número triple de diputados electos á pluralidad absoluta de votos; y que sacado se complete el día siguiente el mismo número triple para que de él se sorteen los individuos que se necesiten para reemplazar á los del tribunal que faltaren. El objeto de esta disposicion es que al sorteo de los jueces entre un número de sujetos por lo menos triplicado del que se necesita para el tribunal. De aquí resulta que hoy no es preciso completar los treinta individuos de la lista de reserva. Al tribunal del Congreso le faltan únicamente dos miembros, y en la lista tenemos un número mayor no solo tres veces, sino hasta nueve ó diez. Sin embargo, poco importaría llenarla; pero los que faltan, pueden volver pronto al Congreso; y como tal vez no vendrán todos juntos, sino sucesivamente, nos hallariamos embarazados en la exclusion de los que ahora se nombrasen. Me ocurre otra razon en apoyo de mi sentir. Si el espíritu del reglamento fuera que para todo sorteo hubiese insaculados treinta individuos, seria preciso que por cada uno á quien tocara la suerte, se nombrara inmediatamente otro, ántes de pasar adelante. En el caso presente, por ejemplo, sacado el primero de los dos individuos que se necesiten, seria indispensable para sacar el otro, elegir antes uno que completara los treinta, á fin de que el sorteo no se hiciera entre veinte y nueve. Por to-

do lo expuesto, repito que por ahora no se debe llenar la lista de que se trata."

A peticion del sr. Zavala se leyó el artículo respectivo del reglamento. Los señores Martinez (D. Florentino) y Fernandez opinaron que debia completarse el número de treinta individuos por ser así conforme al reglamento. Continuó una ligera discusion entre otros señores, y al fin se resolvió elegir doce, que suplieran por otros tantos impedidos accidentes. En consecuencia, se procedió á la eleccion por medio de listas, las cuales en número de 44 se entregaron para su escrutinio á una comision compuesta de los señores secretario Martinez, Gárate, Ortega y Covarrubias.

El sr. Bustamante (D. Javier) pidió se le relevara del cargo de individuo del tribunal del Congreso, y se declaró no haber lugar á esta solicitud.

Se levantó la sesion á las ocho y media de la noche.

Dia 7 de septiembre de 1822.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con un expediente relativo á los derechos de pulperia, y otros que se proponen para las vinaterias y cafes, remitido con recomendacion por el ministro de hacienda, y con la misma se mandó pasar á la comision ordinaria del ramo.

Tambien se dió cuenta con un oficio del mismo ministerio sobre cantidades pertenecientes al marquesado de Terranova, que S. M. ha mandado depositar hasta la resolucion del Congreso: se mandó reservar para la discusion de un dictámen que hay pendiente sobre el particular.

Se mandó pasar á la comision extraordinaria de hacienda un expediente remitido por el mismo ministerio, relativo á cierta pensión, que la junta

provincial de Zacatecas ha impuesto sobre los puros y cigarros del estanco para pagos de dietas de sus diputados.

A la de gobernacion un expediente en que la junta provincial de esta corte consulta varios puntos relativos á su organizacion y la de su secretaria.

Se leyeron dos oficios: uno del sr. Portugal, y otro del Sr. Gomez Farias, reducidos á avisar, que sus enfermedades les impiden su asistencia al Congreso.

Se dió cuenta con otro del ministerio de justicia avisando la imposibilidad en que se halla por enfermedad para asistir hoy á la discusion del dictámen en que se consultan los medios de premiar los servicios hechos en la primera época de independencia, y en su vista se mandó diferir esta discusion para otra sesion.

La comision encargada de la sesion extraordinaria de ayer, para hacer el escrutinio de las listas con que se hizo la eleccion de los doce individuos que faltan para los treinta de que deben sacarse los que se necesiten en el tribunal del congreso, presentó sus trabajos, resultando que solo siete individuos reunieron la pluralidad necesaria, que fueron los señores Espinosa (D. José Ignacio) que tuvo cuarenta y dos votos de cuarenta y cuatro, Rivera treinta y cinco, Gomez Farias treinta y uno, Torres veinte y nueve, Martinez (D. Florentino), veinte y siete, Ortega veinte y siete, y Jimenez (D. Jose María) veinte y seis.

Faltando aun cinco individuos para el completo de los doce, se procedió á segunda eleccion entre los señores Larreinaga y Franco (D. Pablo) que habian reunido mayor número de votos, y quedó electo el primero con cincuenta y ocho de setenta que hubo.

Tambien fueron electos los señores Franco (D. Pablo) con treinta votos de sesenta y uno, Garcia por treinta y cinco de cincuenta y siete, Gárate por treinta y tres de cincuenta y ocho, y Gorostieta por cuarenta y cuatro de sesenta.